



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2017 00038 00

Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previo a aceptar la cesión de crédito que antecede, se requiere al cedente y cesionario para que acrediten que el número de las obligaciones señaladas en el escrito de cesión obrantes en archivo 028, corresponden a los pagarés sin número que aquí se ejecutan¹. Vale aclarar que el pagare «3640085787» citado dentro dicha cesión, fue negado su mandamiento de pago mediante providencia del 21 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 17 de enero de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Folios 73 al 80 del documento pdf 001 del expediente digital